



MINISTERIO
DEL INTERIOR

SECRETARÍA GENERAL DE
INSTITUCIONES PENITENCIARIAS.

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE
RECURSOS HUMANOS

O F I C I O

S/REF.

N/REF. AAF/FJOS

SR/A DIRECTOR/A CENTRO PENITENCIARIO

FECHA 10 de Junio de 2014

ASUNTO Pabellones/ Viviendas Penitenciarias

En octubre de 2013, el Tribunal Supremo confirmó en casación la sentencia dictada por la Audiencia Nacional, con fecha 18 de abril de 2012, por la que se anula la Orden INT/1472/2009, de 28 de mayo, que regulaba la cesión de uso de viviendas para el personal funcionario y laboral de Instituciones Penitenciarias, por lo que se produce un vacío normativo respecto a la regulación específica de esta materia en nuestro ámbito.

No obstante, en defecto de aquella y en virtud de lo dispuesto en la normativa general, concretamente en el artículo 91.2 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, el pasado 27 de mayo, ha sido aprobado por el Ministro del Interior, pliego de condiciones de autorización especial de uso de viviendas propiedad de la Administración General del Estado afectadas a los servicios penitenciarios para que sean utilizadas como viviendas de personal funcionario y laboral dependiente de la Secretaría General, que a su vez acompaña un Anexo de autorización individualizado con sujeción al pliego de condiciones citado. Se adjuntan ambos documentos escaneados.

En virtud de lo dispuesto en el referido documento, en su condición sexta, la forma de acceso a una de estas viviendas será el concurso público, excepto en el caso de las viviendas destinadas al personal directivo de los Complejos o Centros Penitenciarios, correspondiendo a la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias regular mediante una Instrucción el procedimiento de adjudicación y su baremo de aplicación. De tal forma, se acompaña la Instrucción 7/14, de 10 de junio, que regula el baremo y proceso de adjudicación de viviendas de Instituciones Penitenciarias, que entra en vigor al día siguiente a su aprobación.

La finalidad de todas estas actuaciones ha sido básicamente articular un procedimiento transitorio y ágil, que posibilite el uso y disfrute de pabellones y viviendas penitenciarios por nuestros empleados públicos, tras la anulación por sentencia judicial firme de la Orden INT/1472/2009, de 28 de mayo.

CORREO ELECTRÓNICO

slip@dgip.mir.es

ALCALÁ, 38
28014 MADRID
TEL.: 91 335 48 11
FAX.: 91 335 40 60

No obstante lo anterior, por parte de la Secretaria General se continúa trabajando en una solución definitiva y más adaptada a la realidad de la Administración Penitenciaria, que tendrá rango de Real Decreto, aprobado por Consejo de Ministros, sobre uso de viviendas para el personal funcionario y laboral de Instituciones Penitenciarias. Hasta la aprobación y entrada en vigor de ese texto normativo, será de aplicación el Pliego de condiciones de la autorización especial del uso de viviendas penitenciarias, firmado por el Ministro del Interior, el pasado 27 de Mayo de 2014.

Finalmente y en cuanto a las denominadas cesiones de uso de viviendas penitenciarias otorgadas a empleados públicos penitenciarios, con carácter previo, a la firmeza de la sentencia de la Audiencia Nacional subsisten en todos sus términos, tal y como se desprende del informe de la Abogacía del Estado del pasado 13 de febrero, incluido el abono del canon fijado en el otorgamiento, siempre y cuando se mantenga el destino en el Centro o Centros del complejo penitenciario donde radiquen las viviendas.

PROCEDIMIENTO DE ACTUACION A PARTIR DE ESTE MOMENTO:

- Se devolverán a los Centros Penitenciarios las propuestas de adjudicación que quedaron suspendidas tras la firmeza de la Sentencia por la que se declaraba la anulación de la Orden INT/1472/2009, de 28 de mayo, para que se incorporen en el orden del día de la próxima sesión ordinaria, o en sesión extraordinaria, de la Junta Económica-Administrativa, a efectos de actualizar las referidas propuestas (fecha de reunión de la JE-A), teniendo en consideración que el baremo contenido en la I7-14, de 10 de junio, es idéntico al anterior regulado por la Instrucción 10/09, de 23 de noviembre, y siempre y cuando no se den circunstancias adicionales que pudieran desvirtuar el resultado de dicha adjudicación, en cuyo caso se procederá a realizar una nueva convocatoria.
- Todas aquellas convocatorias que se iniciaron con anterioridad a la anulación de la citada Orden, y que se archivaron temporalmente, se convocarán de nuevo siendo de aplicación el baremo regulado por la Instrucción 7/2014, de 10 de junio, que se acompaña.
- Las propuestas de adjudicación de las viviendas penitenciarias (tanto pabellones, como residencias unipersonales) se enviarán a la Subdirección General de Recursos Humanos, Servicio de Selección y Concursos, para que la adjudicación temporal de las mismas, se efectúe mediante Resolución del Secretario General de Instituciones Penitenciarias.

La gestión del proceso de adjudicación de las viviendas penitenciarias sigue correspondiendo a la Junta Económico- Administrativa de los Centros Penitenciarios, debiendo elevar las propuesta de adjudicación tras la tramitación del correspondiente concurso publico con arreglo al baremo contenido en la I7-14, de 10 de junio.

- Una vez recibida en los Centros Penitenciarios la Resolución de adjudicación firmada por el Secretario General, se citará al adjudicatario para su cumplimentación y firma de dos ejemplares de la autorización especial de uso contenida en el Anexo adjunto al Pliego de Condiciones de autorización especial de viviendas penitenciarias, de 27 de mayo de 2014, entregándose una al interesado y otra se quedara el Centro, para constancia y efectos.

Finalmente, señalar que todas aquellas dudas que puedan existir en relación con este asunto relativo a la tramitación de autorizaciones de uso de viviendas penitenciarias a partir de esta misma fecha podrán ser consultadas al *Servicio de Selección y Concursos* (Tlf 91 335 4937- 4811).



LA SUBDIRECTORA GENERAL
DE RECURSOS HUMANOS

Ana María Velasco Rodríguez

CORREO ELECTRÓNICO

slip@dgip.mir.es

ALCALÁ, 38
28014 MADRID
TEL.: 91 335 48 11
FAX.: 91 335 40 60